

5-946/6

3-946/6

+
Año de 1798

Orden de la Camara, para que la ciud.^a
informe a los citemoriales de D.ⁿ Pedro Roa
D.ⁿ Narciso elonguila, y D.ⁿ Antonio Riglos,
en solicitud de un oficio de Regidor de la villa
de Vncastillo, por fallecimiento de D.ⁿ An-
tonio elonguila.

Sor Perez

Reg.^{da} la oñn. y el Informe.

Reo^{or} de Vncastillo

lo rez retirada
de vn Camillo ma-
gen A.R.P. & V.U.
U. e p.p.m. - Querir-
mientos de cavalle-
riorivilis de R.
cavallo y U. aren-
e, precedidos infer-
teel tetixio y gra-
re, segun lo tiene,
temcion de enana-
tarques abadle-
e inclinacion el
icio de V.U. y o-
quele instrimula
ha blandola en

aprobado para ello, le destinó desde aquel tiempo
à exercer Funciones de Ayudante de la Plaza
de Taxagora, no solo en ausencias, y en enferme-
dades de los de Dotacion, sino alternando con
ellos en toda fatiga; cuió en cargo en qualq[ue]
termino le confirió el Exmo. Sr. D. Felix

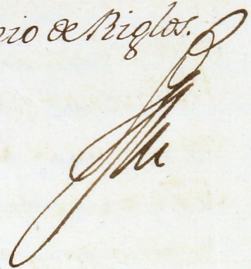
Onelli, y permaneció nueve años en dha Plaza, ha-
ta que el Brigadier D.ⁿ Josef Zagala, Conregidor de este
Partido de Cinco villas, le dio el título de Teni-
ente suyo, para la villa de Cadabaz, donde estuvo
por años, ejerciendo la Real Jurisdicción, y allí le
dempachó otro título para la villa de Enea de los
Cavalleros, donde permaneció por años ~~dos~~ años
y hace cerca de tres se halla en esta villa de Vncar-
tillo, con igual encargo, desempeñándolo a sa-
tisfaccion de su Sefe, como igualmente, quanto
al sustenimiento, y quintas han ocurrido en este
niete años, que ha que exerce la Real Jurisdic-
cion. En cuya atencion y en la de que por lo tem-
plado del clima de esta Villa, experimenta mas
beneficio en su salud, y menor fatiga en el pacho
y en la de tener en el Real Condo muerte don-
cientos, pero anuales, y otros bienes. Por tanto =
A. V. cll. xendida m.^a suplica, que por los meritos
y pueritos, y mericio con que ha procurado, y pro-
cura contra herlo, tenga a bien V. cll. por un efecto
de su Real Clemencia, concederle la Plaza de
Regidor perpetuo de esta Villa, que se halla
vacante, por muerte de D.ⁿ Antonio Olanguilan.
Que ante espera a la Real Picada de V. cll. Vncar-
tillo 12 de septiembre de 1797. Roxo de Nica.

Señor = D.ⁿ Narciso Olanguilan hijo primogenito
de D.ⁿ Antonio Olanguilan Regidor que fue por V. cll.
de la villa de Encantillo, Reyno de Aragón, con el de-
vido respeto, hace presente a V. cll. que por haber
fallecido el día 20 del presente mes de septiembre
el citado su Padre, que es vacante el oficio de Regi-
dor que obtenia. Fue el suplicante se halla en la
edad de 20 años, y hace quatro que gobierna su
Casa, que es la mas poderosa de aquel Partido
de cinco villas, y la mas acendrada en la de En-
cantillo y en la de Enea de los Cavalleros, teni-
endo ademas los mayores rebanoes de Ganado
de todas especies. Fue su Casa en la de una por
mayor Diezmerca, y lo fue antes de las comor-
días. Fue su Padre, y abuelo fueron Regidores
por V. cll. y vivieron este empleo muchos
años. Fue en la ultima fura del sexeniarismo
Principe de Asturias, y Funciones de Corona-
cion de V. cll. hizo el referido su Padre de Alfe-
rez, y levanto el Estandarte en dha villa de
Vncartillo, quien tambien ofrecio donativo
en la ultima guerra; y tiene el suplicante
en el servicio de V. cll. un hermano en la
Clase de Alferez al Regimiento de Sane-
rio, por lo que en atencion a los meritos

del mencionado su Padre, y Abuelo, y al lumbre
de su Casa. Suplica a V. M. se digne conferirle
el referido Oficio de Regidor, de la citada villa
de un Castillo, que se halla vacante por mu-
erte del enunciado su Padre, en que recibira
especial merced. Citado el 20 de Septiembre de
1797. Señor en virtud de Orden del Interena-
do Diego de Frabien

Señor = D.ⁿ Antonio de Riglos Infanzon
vecino de la villa de uncastillo, una de las
cinco de nuestro Regno de Aragon, puesto
a los pies de V. M. con su maior respeto, y
atencion expone: Que por muerte de D.ⁿ
Antonio Monquilan, verificada el día
de los corrientes, ha quedado vacante
la Plaza de Regidor que obtenia. Y respecto
de que el Exponente es de una de las fami-
lias mas ilustres del Pueblo, Señor Temporal
de la Párrida de Sibrana, y Dueño de
uno de los Patrimonios mas pingues del
País: en esta atencion, y en la de que D.ⁿ
Antonio de Riglos su Padre, que falleció
hace poco mas de un año obtuvo tambien
igual empleo de Regidor. A. V. R. M.

rendidamente suplica se digne hacerse la
gracia, y merced de la citada plaza de Regi-
dor, que en ello, recibira singular favor
de la piedad de V. R. M. uncastillo, y septiem-
bre 9 de 1797. Antonio de Riglos.



De acuerdo de la Camara remito à V. E. los tres
memoriales adjuntos, presentados por los sujetos
que contiene la lista que acompaña, en pretension
de un oficio de Regidor de la villa de San Castillo
que se halla vacante por fallecimiento de D.ⁿ
Antonio Monguilán, para que esa R. Audiencia
informe del merito y circunstancias de
dichos interesados, deboliendome V. E. sus me-
morias al tiempo de dirigir el informe, y
entre tanto expere como de V. E.

Dios que. à V. E. m. a. Madrid 22. de
Mayo de 1798.

Alfonso de Valdeblanco

Or
P. Poverina. Or Capitan General del R.^{no} de Aragón.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwriting]



Para despachos de oficio quatro misas.

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Aut. Larag. y citago v. y reis el 1798. Aut. Conl.

Originallos Obedecere la orden de la Real Camara que
La Rifa Encom. expresa la Carta que antecede, fecha ve in-
Perez de y don de este mes. Y por lo que toca a su am-
Coton. plimiento se remita copia de las clemencia-
Larauca. les al Corregidor del Partido de Cinco Villas,
y al Ayuntamiento de San Castillo, para
que informen lo que se les ofreciere sobre
el contenido de dhas clemencias, expresan-
do el merito y circunstancias de cada uno
de dhor Pretendientes, y el valor del oficio,
con distincion de sueldo, y emolumento.
Y venidos pasen a la vista del Fiscal de
S. M.

[Handwritten signature]

1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Exmo. Señor.

Ayuntamiento de esta villa de Macuilillo, una de
las cinco que componen el Partido de
este Nombre, en vista de la Carta oñu. 9.
con fecha de 2 de Mayo Corriente, me remite de
señal de V. S. Juan Vazorda, Sec. de Gobierno de
V. S. con la copia de los Memoriales de los
mañ. (diez legües) don D. Pedro de Sosa, D. Mar-
cio Monquilar, y D. Ant. de Sosa, y Ayun-
te en solicitud de un oficio de Regidor vacan-
te en esta villa por fallecimiento de D. An-
tonio Monquilar, á fin de que informe lo
que se me ofreciere, y pareciere sobre el
contenido de dhy. Memoriales, expresando
el merito, y circunstancias de cada uno de los
pretendientes, y del valor del oficio, con distinción
del sueldo, y emolumentos: Perteneciendo de
ovo informar á V. S. que D. Pedro de Sosa,

es cierto quanto expresa en su memo-
rial, pero en el dia hatuallada de su
vecindario ala Ciu. de Charagosa, con en-
pleos q. ha obtenido: fue D. Narciso Mond-
quilar, es cierto quanto refiere, y pienta
en su memorial, pero su Abuelo no
fue herido perpetuo de esta villa, pero
si obtuvo en ella los onorificos empleos
de teniente Corregidor, y Jindico pro. q.
noral muchos años: fue D. Antonio de
Miguel y Ayra, quanto refiere en su
memorial es cierto, pero no consta q.
en el dia sea ver. de esta villa, por no
hallarse en catastrado, ni en los libros Co-
bratorio de la M. Contribucion de ella,
pues quien consta hallarse en Catastrado
y vendida en viz. libros es su Madre Viuda
D. Fran. de Ayra: D. D. Josef de Leon, Mexican
arraze, y dice lo mismo q. el Ayuntamiento, y q.
aun quando en el dia no resulte, D. Antonio
de Miguel en los libros, y quacero Cobratorio

sea ver. le parece es un materialismo el
no resultar en viz. escrito, pues en esta
villa es la costumbre el ir encaveraz,
en los libros Cobratorio y Padre, o Madre,
pero que tambien es cierto, q. D. D. Anto-
nio de Miguel ha venido, y reside en casa
de su Padre, ocupado en el manejo de
ella, por cuyas razones, se me hace indis-
pensable el ofar de hacer presente a V. E.
el q. D. D. Antonio es uno de los vecinos mas
utiles a su Mage. y mucho mas, Constante
como le consta que es hijo legitimo del difunto
D. Antonio de Miguel, y como tal creacion
poroso del Principio, y Mayordazgo q. de si-
su difunto Padre, y narra en su memorial
que el merito, y circunstancias de los tres
pretendientes, y para uno de ellos es relevante
y propio para obtener el dho. oficio de Mexican:
Ique el valor de dho. oficio, aun q. por h. om.
de su Mage. de 33 de Agosto de 1724, es el de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

veinte libras sag. Cada plaza de las seis
de esta villa, con calidad de que no percivan
ni tengan, otras propinas, ni emolumenta-
tos, contados habiendo sido vacantes, quan-
do el manifiesto de las propinas, solo se ma-
nifestaron sesenta libras sag. para tres
Mexicanos, y provista la otra plaza vacante
remite que a cada uno tocava diez libras.
sag. q. son las que hoy se perciben, sin
percibir, ni tener otra propina, ni emo-
lumentos, no obstante, que se ha saca-
do, y satisface la media annata de
dho. oficio a razón de veinte libras, q. q.
se tiene hecha representación al Pl.
Consejo en virtud de que se contribuya



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

a cada uno de los seis Mexicanos, con las veinte
libras sag. cada uno en cada un año de las
propinas de esta villa, como tiene concedido
su Mage. por dho. Pl. ov., y reverencia.
Lo piden los Mexicanos, de diferentes ciu-
dades, y villas de este Reyno. Fue el quanto
el Ayuntamiento puse informar a Pl.
en el particular, y obsequio de la verdad
y cumplim. de lo que se le manda
por Pl. Incartillo 14 de Junio de 1798.

Jn. Vicente Izardox, D. Joseph Cortes
D. Juan, D. Thomas, D. Joseph, D. Juan
D. Antonio de la Cruz
D. Joseph G. G.

Dirijo á mano de V. M. el Informe
adjunto sobre el contenido del Comercio, cuya
Copia tambien debuelvo, dado á su Mag. F. D. Pedro de
Alca, D. N. Rana y Camarillo, y D. Antonio de Riquelme
en calidad de un Oficio de Regidor Vacante en la
Villa de Omatilla! á fin de que le sirva V. M. man-
dado haver presente á la Sup. del Real Acuerdo de
esta Audiencia.

Dirigüe á V. C. m. a. con los de
Julio de 1798.

Pantaleon Montesinos

D. Juan Caborda



Para despachos de oficio quarto mto.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

E. L. L.
Amo. Enor.

En satisfaccion a el Informe, que S. E. a me
mando haber en Carta acordada de 2.^a de Junio ultimo
sobre el comensio de lo cuomorial, dados a su Magad
G. N. Pedro de Posa, D. N. Narciso Campuzan y D. Antonio
Rojas, en satisfaccion de un Oficio de Regidor Vacante en la
Villa de Oñate, una de las cinco reales de que forexim.
G. Jellacion. D. N. Ant. Campuzan, cuento, y circunstanc
das de cada uno de uno Pretendientes, Dico exponer a S. E.
que sobre lo meritos, y servicios, que en el Real Enio, como
en la Alm. de Justicia en las Villas de Cadava, Enca, y
Oñate, que egua D. Pedro de Posa, me amotan ser digno
y verdad, lo del Enio por interioridad, y lo que ha contra-
do en la Alm. de Justicia por experiencia, y
practica, habiendole observado en uno de los ultimo la ma-
yor enactivas de unirse, y felo, y aunque en el dia no re-
ta uno D. N. roso en la Villa de Oñate, le contemplo
archador de la gracia de Regidor de la propia Villa
que solicita S. J. ser digno de Vice, y tener la practica nue-
varia en su cuompeno.

D. Narciso Campuzan remanea con verdad lo meritos
que su Abuelo D. Ram. lo conrago en los Oficio de
Enio por J. J. thiente forecador en la misma
Villa de Oñate, q. servio por muchos años, y lo de su

Padre D. Antonio. q. exercio el de Regidor tambien por
muchos años hta ser Decano, y el mas antiguo en
esta fac. murio, y crecio las funciones que retriun-
ta. Aunque a cierto q. D. Antonio fallecio in-
tutado, y q. son sus hijos el Hermano que tiene
D. Narciso, y C. Conyugente heredero con el mismo de
su Empie. Patrimonio en bienes, dñs, y muebles
qual no se conoce otro mayor en el País, y C. Conyugi-
ente hace años le maneja, y govierna era Dueno hnd
contradicion o una parte considerable del mismo; Es
cruco de la mejor fñanza, de luces, desembarazado y
expedito bien quise en la Polacion q. su deimsera, y aabi-
lidad con todos, y le jago acubidos, y benemerito de la
Gracia que pretende.

D. Antonio de Riego alaga con Verdad lo merito
de su Padre D. Ant. C. y sus ascendientes, y Enque
Patrim. que tiene, y aunque su luzes no son para
otra fñda por su genio deil que ^{para las que} no
su Casa, y Patrimonio, no promitten otras en en-
edad de quarenta, y siete años q. las del Policio, y
economio de la Villa bien q. su justificacion, conduc-
ta, y operaciones unidas al merito de su Padre, y
Ascendientes le hacen acreedores de la gracia, que
solicita. El Salario asignado a el Oficio de Regidor
de esta Villa sobre su Propio, y Ventas por Real
Cedula de 11. de Agosto de 1724. es veinte lib. jag.
Pero en el dia por el Real Reglam. de Dñs. Propio
esta reducido a diez lib. jag. sin otro emolumento

Y luego quanto sobre este
asunto pade, y debo informar a V. E.

Vuestro Señor que a L. E. lo m. a.
que pade. En lo de Julio de 1798.

Exmo Señor

Santaleon Monterinos

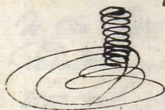
Exmo Señor.



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

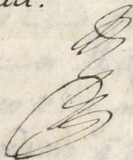
El Fiscal de S. M. dice q. con los informes del Alcalde Mayor y Ayuntamiento de Vincasillo tiene este expediente la instrucción necesaria acerca de las circunstancias de los tales pretendientes a la Plaza de Regidor vacante en aquella Villa. Por lo que pedia V.E. informase con arreglo a su resultancia, p.º q.º S. M. se sirva deora a quien fuere mas de su agrado: o como V.E. estime mas acertado. Zaragoza 17 de Julio de 1798.



Atus Zaragoza y Julio diez y nueve de 1798. Genl.

M. En.
villava.
curialley.
La Ripa.
Perez
Cocon.
Laraucal

Este expediente pase al Señor del Parti-
do, para que arregle el informe que corres-
ponda.



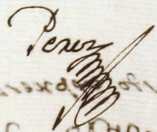
Señor

Con carta orden de 22 de Mayo del año, pro-
vine parado se sirvió V.E. disponer esta Aud.
los tres adjuntos Memoriales presentados por
D. Pedro de Roa, D. Antonio de Riquelme, y D. Narcis-
to Monzivilan en solicitud del oficio de Regidor
vacante en la Villa de Vincasillo por fallecim.
de D. Antonio Monzivilan, paxa q. en su vista
informe lo q. le parezca sobre el asunto, y
circunstancias de dños interesados.

De los informes, y noticias q. en debido
cumplim. to de esta R.ª orden se han exigido del
Ayuntam. de aquel Pueblo, y del Corregido de
la Pando, q. es el de Cinco Villas, resulta uni-
formem. q. es cierto en todo, y por todo quanto se
expone por los interesados. En virtud de expresados
Memoriales, asi en quanto a su merito propio, co-
mo en quanto a la antigüedad para q. sin dudar se
q. en qualquiera de los tres se encuentran las ca-
lidades, y disposiciones mas necesarias para el
desempeño del oficio.

Sin embargo de esto, expresandose como
se expresa tambien, q. el D.º Pedro de Roa ha des-

vado ultimam^{te} el Domicilio q.^o tenia en aquella
Villa, y trasladada dore con destino a esta Ciudad
de Zaxapora, q.^o es el Pueblo de su Naturaliza,
y q.^o el Sr. Antonio Rios, q.^o se halla ya en la
edad de quaxenta y siete años ha vivido, y vive
enteram^{te} dedicado a la Administracion de su
pingue Patrimonio sin pauidar con nocim^{to}
de la vida de la Villa, como seria lo m.^o y on pa-
xaxinat en el govierno economico, y Poli-
tico de la misma, se xice digno de alguna
preferencia el d.^o Daxio Monguilan, q.^o sobre
ser hijo del q.^o ha contrado la xacame, es un
mozo muy bien quisto en el Pueblo, y de cu-
yos talentos, expedicion, juicio acreditado, y
axceptada conducta, de q.^o se habla con parti-
cular elogio, puzden exaxar la m.^o y
ventajas. Por la xntiende esta Aud.^a en cuyas
circunstancias, y en la inteligencia de q.^o la
dotacion de este Empleo se reduce a sola diez
lib.^{as} pag.^{as} m.^o en olum^{to} alguno se exaxia
a m.^o resolver como siempre lo mai axceptado.
Zaxapora 14 de Feb.^{ro} de 1799.

Pon^{do}


6

Paso a manos de V.^o el informe a d.
junto que hace esta Aud.^a sobre los tres
memoriales dados en solici^o a un Oficio
de Meador de la Villa de Orizaba
que se halla vacante por fallecimiento de
D.^o Antonio Monguilan, a fin de que
con los memoriales que se rebuelben se haga
V.^o presente a la R.^o Camara

Dios que a v.^o m.^o D.^o Zaragoza
24 de Feb.^{ro} 16 de 1799.

Don Juan Ignacio de Agestaran

Don Juan Ignacio de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios